



SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE
SUBDIRECCIÓN DE REDES ASISTENCIALES
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA



**CONVENIO ENTRE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
Y LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
EN APOYO A ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA PROGRAMA DE
INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO 2016**
ASESOR JURIDICO
S.S.M.S.O.

En Puente Alto a 22 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud M. Sur Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Concha y Toro 3459 representado por su Director **DR. ANTONIO INFANTE BARROS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Puente Alto**, domiciliada Concha y Toro 1820 comuna de Puente Alto, representada por su Alcalde, Sr. **GERMAN CODINA POWERS**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, con el objetivo de prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de la población y preservar la integridad de los servicios asistenciales, ha elaborado una estrategia de prevención de la influenza y neumococo a través de la inmunización.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1167 del 24 de Diciembre 2015, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, mediante la cual la Municipalidad se compromete a desarrollar, en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a cumplir con los componentes del Programa que a continuación se detallan:

Vacunar contra influenza a:

1. Personal integrante de los centros de salud.
2. Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años.
3. Embarazadas a partir de 13 semanas de gestación.
4. Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedades con condición de riesgo.
5. Personas de 65 años y más.
6. Trabajadores de empresas avícolas y de criadero de cerdos.

Vacunar contra neumococo a:

1. Personas de 65 años y más.

2. Personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa.
3. Personas con 66 años y más con una 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1era dosis, con diagnóstico con asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece que los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente para financiamiento de actividades de campaña de inmunización, tales como: movilización, material educativo y de promoción, horas extraordinarias, insumos, internet y arriendo de equipos computacionales para apoyo del sistema de registro de inmunizaciones (RNI) en línea. Cualquier otra actividad que requiera la ejecución del programa deberá enmarcarse en los lineamientos entregados y requerirá de la consulta previa y autorización del Servicio de Salud.

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a La Municipalidad para el financiamiento de las actividades mencionadas en la cláusula tercera, la suma total de \$ 2.474.894 pesos (Dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos)

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de Marzo año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aun en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de la Corporación Municipal de Puente Alto, encargada de la administración y operación de los centros de salud municipales, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta, tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

SEXTA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes Unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

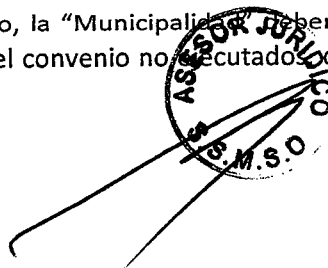
SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividad que determina la cláusula tercera de este instrumento, es decir, dar cumplimiento a las estrategias mínimas establecidas en el presente convenio. Sin embargo, en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas actividades dentro de los parámetros establecidos en este convenio, previa autorización del Servicio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la "Municipalidad" deberá reintegrar al "Servicio", los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos.



DÉCIMA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Las partes dejan constancia que por tratarse de una estrategia de inmunización ministerial, que se ejecuta todos los años, las actividades descritas en éste se comenzarán a realizar desde el 01 de Marzo del 2016 razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, uno en la Municipalidad y tres en el Servicio de Salud; en el Departamento Jurídico, en el Departamento de Atención Primaria y uno en oficina de Partes.



SR. GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE



sep

M.

22 ABR 2016

RESOLUCION EXENTA N° 11.04.2016 000935

ASESORIA JURIDICA
DR. AIB./HPR./JLRD./pg.

ASESOR JURIDICO
S.S.M.S.O.

VISTOS: Estos antecedentes; **CONVENIO EN APOYO A ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA PARA PROGRAMA DE INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO 2016**, suscrito con fecha 22 de Enero de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**; teniendo presente lo contemplado en la Ley N°19.378, en su artículo 56; Decreto Supremo N°154 de 23.12.2015, de Salud; Resolución Exenta N°1167 de 24.12.2015, de Salud, mediante la cual se aprueba el referido Programa; Decreto Supremo N°140 de 2004, de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1600 de 30.11.2008 de Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°12 de 06.02.2015 de Salud, dicto la siguiente:

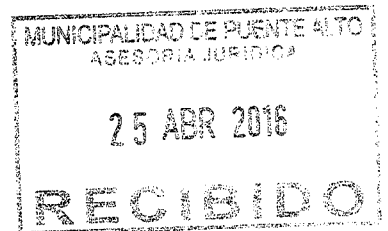
RESOLUCION

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio suscrito con fecha 22 de Enero de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, correspondiente a **CONVENIO EN APOYO A ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA PARA PROGRAMA DE VACUNACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO 2016**.
- 2.- El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma total de **\$2.474.894.- (Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos)**, en una sola cuota, una vez tramitada la presente Resolución.
- 3.- En todo lo no especificado, se estará a lo establecido en el convenio suscrito con fecha 22 de Enero de 2016.
- 4.- Corresponde imputar al **ITEM 24.03.298**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

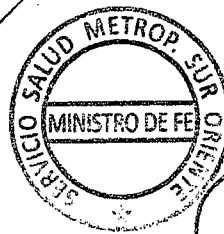


DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO SUR ORIENTE



DISTRIBUCION:

- Dirección S.S.M.S.O.
- División de Atención Primaria Minsal
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**
- Depto. Atención Primaria S.S.M.S.O.
- Depto. Finanzas S.S.M.S.O.
- Contabilidad S.S.M.S.O.
- Asesoría Jurídica S.S.M.S.O.
- Oficina de Partes S.S.M.S.O.



TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

09 MAY 2016

EX. N° 581 / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, en apoyo a establecimientos de atención primaria para Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo 2016.

2) Resolución Exenta N° 0935, del 11 de abril del 2016, del Ministerio de Salud, Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

DECRETO:

Apruébese convenio celebrado ente el Servicio de Salud Metropolitano Su Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 22 de enero del 2016, de acuerdo a lo expresado en los considerandos primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL